



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 2291

FECHA: DICIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE UNA LICENCIA AMBIENTAL ELEVADA POR LA SOCIEDAD PARQUE SOLAR COLOMBIA XXI S.A.S. E.S.P., PARA EL PROYECTO PARQUE EÓLICO CORDOBITA 50 MW, EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA”

El Subdirector de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, art. 179 de la Ley 1753 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la señora LINA MARCELA VEGA BUELVAS obrando en calidad de Representante legal del PARQUE SOLAR COLOMBIA XXI S.A.S. E.S.P., a través de Radicado No. R202489008044 presentó solicitud de liquidación por servicios de evaluación para la Licencia Ambiental del proyecto parque eólico Cordobita 50 MW, el cual se desarrollará en el corregimiento de Bonda, en el Distrito de Santa Marta.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 182 de 2011, actualizada por la Resolución No. 2070 de 2022 y la Resolución No. 0617 de 2024, expedidas por CORPAMAG, *por medio de la cual se adoptan los parámetros y el procedimiento para la liquidación de los cobros de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental*, CORPAMAG dio respuesta allegando el valor de la liquidación por servicio de evaluación de la solicitud con el radicado No. 2024920004685.

Que la señora LINA MARCELA VEGA BUELVAS en calidad de Representante legal del PARQUE SOLAR COLOMBIA XXI S.A.S. E.S.P., a través de Radicado No. R2024927010018 presentó solicitud formal para la licencia ambiental, y para el efecto adjuntó los siguientes documentos

1. Formulario Único de Licencia Ambiental.
2. Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) o la que la sustituya, modifique o derogue.
3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
4. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental.
5. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.
6. Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008.
7. Formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.
8. Estudio de Impacto Ambiental – EIA.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-45

AUTO No. 2291

FECHA: DICIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE UNA LICENCIA AMBIENTAL ELEVADA POR LA SOCIEDAD PARQUE SOLAR COLOMBIA XXI S.A.S. E.S.P., PARA EL PROYECTO PARQUE EÓLICO CORDOBITA 50 MW, EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

Que mediante radicado No. 20241217012343 la señora LINA MARCELA VEGA BUELVAS obrando en calidad de Representante legal del PARQUE SOLAR COLOMBIA XXI S.A.S. E.S.P., aportó copia de la Resolución No. ST 1682 de 2024 contentiva del certificado sobre la de determinación de procedencia y oportunidad para la consulta previa.

NORMATIVIDAD APLICABLE

La Ley 1753 de 2015 señala en el artículo 179. *Procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales. Modifíquese el artículo 58 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 224 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:*

"ARTÍCULO 58. Procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales. El interesado en el otorgamiento de una licencia ambiental presentará ante la autoridad ambiental competente una solicitud que deberá ser acompañada del correspondiente estudio de impacto ambiental para su evaluación.

A partir de la fecha de radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente procederá de manera inmediata a expedir el acto administrativo que dé inicio al trámite de licencia ambiental.

Expedido el acto administrativo de inicio trámite y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, la autoridad ambiental competente evaluará que el estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizará visita a los proyectos, cuando la naturaleza de los mismos lo requieran.

Cuando no se requiera visita a los proyectos y agotado el término indicado en el inciso precedente, la autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles para convocar mediante oficio una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente.

Las decisiones tomadas en la reunión de información adicional serán notificadas en la misma, contra estas procederá el recurso de reposición que se resolverá de plano en dicha reunión, de todo lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

Una vez en firme la decisión sobre información adicional, el interesado contará con el término de un (1) mes para allegar la información requerida. Allegada la información por parte del interesado, la autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones que estime pertinentes para resolver la solicitud, y estos



1700-45

AUTO No. 2291

FECHA: DICIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE UNA LICENCIA AMBIENTAL ELEVADA POR LA SOCIEDAD PARQUE SOLAR COLOMBIA XXI S.A.S. E.S.P., PARA EL PROYECTO PARQUE EÓLICO CORDOBITA 50 MW, EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

deberán ser remitidos por las entidades o autoridades requeridas en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles.

Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con treinta (30) días hábiles para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida, así como para expedir la resolución que otorgue o niega la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, o aquella que la modifique o sustituya, y publicada en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993".

Que una vez revisada toda la documentación se procedió de conformidad con lo establecido por el Decreto 1076 de 2015 y el artículo 179 de la Ley 1753 de 2015, a la realización de verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud y se pudo observar que cumple con los requisitos mínimos que establece el Decreto 1076 de 2015.

En consecuencia, se expedirá el acto administrativo de inicio de trámite de la Licencia Ambiental, ordenando la evaluación de lo aportado, la realización de la visita técnica al sitio donde se pretende desarrollar la actividad objeto de esta y la elaboración de un informe técnico que sirva de soporte para la toma de decisiones.

Que en mérito de lo expuesto:

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitase la petición elevada por la señora LINA MARCELA VEGA BUELVAS obrando en calidad de Representante Legal del PARQUE SOLAR COLOMBIA XXI S.A.S. E.S.P., sin que la misma implique autorización alguna y en consecuencia radíquese bajo el **expediente No. 6448**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de la solicitud de Licencia Ambiental elevada por la señora LINA MARCELA VEGA BUELVAS obrando en calidad de Representante Legal del PARQUE SOLAR COLOMBIA XXI S.A.S. E.S.P., y en consecuencia remítase el expediente al Ingeniera JULIANA DIAZ GRANADOS para que evalúe y emita el respectivo concepto técnico.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa PARQUE SOLAR COLOMBIA XXI S.A.S. E.S.P., o a quien haga sus veces.



1700-45

AUTO No. 2291

FECHA: DICIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE UNA LICENCIA AMBIENTAL ELEVADA POR LA SOCIEDAD PARQUE SOLAR COLOMBIA XXI S.A.S. E.S.P., PARA EL PROYECTO PARQUE EÓLICO CORDOBITA 50 MW, EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo al señor **PROCURADOR JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental (E)

Revisado por: **Maricruz Ferrer Fernández** / Coordinadora SGA
Elaborado por: **Humberto Díaz** - Contratista SGA **H. DIAZ**
Exp No. 6448.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (_____) días del mes de _____ de dos mil veinticuatro (2.024) siendo las ____:____ (____ M), se notificó personalmente el señor _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Notificación Auto N° 2291 de 2024



De Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <notificaciones@lilanenergy.com>
Fecha 2024-12-19 15:18

Auto N° 2291 de 2024.pdf (~1.5 MB)

Señor@

LINA MARCELA VEGA BUELVAS

Representante Legal

PARQUE SOLAR COLOMBIA XXI S.A.S. E.S.P.

Ref.: **Notificación Auto N° 2291** de fecha 19/12/2024. Expediente: 6448.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de " Solicitud de Licencia Ambiental" en beneficio del proyecto "Parque Eólico Cordobita 50 MW", indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. R2024718007182 de fecha 18/07/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

www.corpamag.gov.co

